JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez la demanda de EJECUCIÓN para el Cobro de Cuotas Alimentarias, instaurada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicada al 2019-00071-00, una vez allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de Marzo de 2021.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0100/2021

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza solicitud de cautela aportada para el proceso de Ejecución que persigue el Cobro de Cuotas Alimentarias, promovido por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00, así:

HECHOS:

Se libró mandamiento ejecutivo de pago con auto del 8 de mayo de 2019, existiendo orden de seguir adelante la ejecución y liquidación de costas.

Igualmente se decretó cautela sobre el derecho o cuota que el demandado ostenta sobre el bien identificado con matrícula 103-9380, pendiente de la llegada de comisión que ordenó el secuestro del bien.

Se allegó por el profesional del derecho, solicitud de medida sobre crédito o deuda en favor del deudor a cargo del INGENIO RISARALDA, por lo cual busca libar oficio con destino a la pagaduría de la empresa.

SE CONSIDERA:

En primer lugar se ordenará agregar la petición al proceso.

Observado el desarrollo del proceso se encuentra que a la fecha no se ha logrado el pago de la deuda cobrada, a pesar de existir cautela sobre un una cuota que luce el demandado en un bien inmueble rural.

Por tanto, ante la procedencia de la solicitud, se accederá a ella.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a $7.000.000.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud al expediente seguido como Ejecutivo para el Cobro de Cuotas Alimentarias promovido por el señor MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, con cédula 1.010.012.359, frente al ciudadano MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, con cédula 9.990.546, radicado al 178774089001-2019-00071-00, en consecuencia:

Ordena el **Embargo y Retención** de los dineros objeto de crédito o deuda en favor del señor MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, a cargo del INGENIO RISARALDA.

Los dineros deberán ser consignados en la cuenta judicial 178772042001 del Banco Agrario de Colombia sede esa población.

SEGUNDO: Para que la medida surta efectos se ordena librar oficio comunicando la orden, con destino a la oficina de la pagaduría de la citada empresa.

TERCERO: Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de $7.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.